

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Especial De Pertenencia
Rad. Nro. 110013103024202000250

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Atendiendo a que el proceso versa sobre el dominio y la posesión de un inmueble, ARRÍMESE al plenario certificación catastral de los bienes objeto del litigio con el avalúo vigente para el presente año, con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (arts. 26. Núm. 3 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
2. ARRÍMESE Certificado de tradición y libertad del registrador de instrumentos públicos **reciente** del bien sobre el que se declarará la pertenencia, en tanto el aportado con la demanda data de hace más de seis (6) meses. (art. 372 núm. 5 del C. G. del P.) (PERTENENCIA)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario